



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiséis (026-2019)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Voucher de pago más copia de cheque recibido y firmado por mi persona (ambos documentos) más comprobante (copia) de retención de IVA para años 2016 y 2017. Durante el periodo laborado en MOPTVDU. De 2017 aproximadamente enero-mayo. Nombre del empleado de Unidad Ejecutora LAIF: Laura Patricia Chávez Alfaro, NIT: 0614-050981-128-6”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información número MOP 026-2019, mediante la cual, se requirió fotocopia de voucher de pago, de cheque de pago y del comprobante de retención, a favor de Laura Patricia Chávez Alfaro, por servicio prestado en la Unidad Ejecutora LAIF en los años 2016 y 2017.
- Sobre el particular, se remite lo solicitado por 21 pagos efectuados en el año 2016, y por 10 pagos efectuados en 2017”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a [redacted] que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información